



BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL GUIAS TURISTICOS BARQUEROS/AS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases constituir la nueva bolsa de empleo temporal para 2026 y 2027 de la Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó S.L.U., de personal BARQUEROS/AS GUÍAS TURÍSTICOS, con el objeto de realizar contrataciones temporales para cubrir necesidades de carácter temporal (bajas laborales, vacaciones, sustituciones transitorias, acumulaciones de tareas, ejecuciones de programas específicos, etc.) que se rige por lo principios de igualdad, mérito y capacidad, y que se realizará valorando la formación académica y profesional, y las competencias requeridas para el puesto a través de entrevista personal. Más en concreto:

FORMA DE ACCESO: Concurso de méritos.

GRUPO PROFESIONAL: IV. Oficios varios.

PUESTO DE TRABAJO: Barquero/a guía.

RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA (2026): 28.903,58 € brutos anuales (23,54 € por hora extra).

TOTAL HORAS ANUALES Y DÍAS DE VACACIONES: 1.535,5 horas anuales efectivas de trabajo y 31 días de vacaciones anuales.

DISPONIBILIDAD HORARIA: Lunes a Domingo, de 8h a 22h, incluidos festivos. En tanto recurso turístico, los períodos de mayor actividad y necesidades laborales son los fines de semana y períodos vacacionales (navidad, semana santa, verano...).

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones principales a desempeñar en el puesto de trabajo son las siguientes:

- A. Realizar la entrada de los visitantes al interior de la cueva llevando la barca.
- B. Impartir al visitante instrucción veraz y completa sobre el lugar visitado, explicando detalladamente el recorrido por el Río Subterráneo, con la información correcta de sus



- salas, galerías, sifones, etc., y cualquier detalle que suponga información para el buen desarrollo de la visita.
- C. Asistir al visitante en forma oportuna, eficiente y suficiente, en las eventualidades e imprevistos, así como cualquier emergencia que se presenten durante su permanencia en el destino, procurando su mayor satisfacción y bienestar.
 - D. Mantenimiento del material en perfecto estado, teniendo especial cuidado en la limpieza de su barca.
 - E. Reparación del material deteriorado.
 - F. Realizar los trabajos de mantenimiento tanto de interior de la cueva como de exterior en el paraje.
 - G. Hacer funciones de galería: Ayudar a desembarcar y embarcar a la llegada de los visitantes. Hacer que los visitantes realicen la visita en los tiempos adecuados con amabilidad y acompañamiento.
 - H. Mantener la galería en perfectas condiciones de limpieza. Colaborar en la limpieza y jardinería del paraje.
 - I. Hacer funciones de embarque: Controlar y distribuir a los visitantes para su correcto embarque. Escuchar las demandas de los visitantes y atender en la medida de lo posible sus peticiones. Mantener limpio el espacio que va desde la puerta de entrada hasta el embarcadero.
 - J. Hacer funciones de control de acceso: Controlar la entrada de los visitantes a la cueva con el fin de que solo accedan a la misma los que tienen la hora correcta. Enviar a los visitantes una vez finalizada su visita hacia el punto de venta de fotos.
 - K. Facilitar la integración de nuevos/as empleados/as, enseñándoles la profesión de manera práctica hasta que alcancen la soltura necesaria para actuar como barqueros/as.
 - L. Auxiliar en la cafetería del servicio cuando sea requerido para ello.
 - M. Auxiliar en la limpieza del paraje cuando sea requerido para ello.
 - N. Auxiliar de tourist info o taquillas de Coves o Parque Acuático.

TERCERA. - REQUISITOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Para participar en el proceso de selección el/la aspirante deberá reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de la solicitud:

- Tener nacionalidad española o, en caso de extranjeros-as, aquéllas que determina la legislación vigente.



- Ser mayor de 16 años.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Cuando el/la aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas, el cual deberá aportar si supera el proceso selectivo.
- Estar en posesión de las titulaciones exigidas a continuación: ESO, FP grado básico, graduado escolar o equivalente.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales exigidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, expedido hace menos de 1 año.
- **No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas/entidades del sector público, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionado disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria con sanción grave o muy grave.**
- **Disponibilidad en horario de mañana y tarde, y fines de semana, teniendo en cuenta que las jornadas ordinarias son de 8h a 22h de lunes a domingo y que el mayor peso del trabajo es festivo, fines de semana y verano.**

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as se someterán al régimen de incompatibilidades vigente.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para formar parte del proceso selectivo deberá enviar un correo electrónico a **personas@emsevall.es** en el que adjunte la siguiente documentación en el plazo límite de **15 (QUINCE) días naturales** desde la publicación de estas bases en la web de la empresa:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Titulación exigida como requisito. ESO, FP grado básico, graduado escolar o equivalente.
- Documentación relativa a la valoración de méritos.
- Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.



QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta por 3 personas:

- El/la responsable de RRHH del servicio o persona en quien delegue.
- El/la responsable de recursos humanos de la empresa o persona en quien delegue.
- Encargado/a de taquilla o persona en quien delegue.

Los miembros de la comisión serán de la misma categoría profesional o superior que los examinandos.

Podrá ser asistente con voz pero sin voto: una persona del comité de empresa.

La comisión podrá valerse de las apreciaciones técnicas de los especialistas en la materia a evaluar, especialmente de monitores/as de natación y barqueros/as.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de 3 fases:

Primera: prueba práctica.

Segunda: baremación de méritos.

Tercera: entrevista personal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación de las listas de los/las aspirantes incluidos/as y excluidos/as en la web de EMSEVALL S.L.U.

Los-as candidatos-as que resulten incluidos-as en el proceso de selección podrán consultar el estado del procedimiento en la Web de EMSEVALL S.L.U.

Los-as candidatos-as que resulten excluidos-as del proceso de selección (falta documentación, no cumplir requisitos, etc.) tendrán **3 (TRES) días naturales**, a partir de dicha publicación, para realizar las alegaciones que crean pertinentes. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se procederá con la publicación del listado definitivo.

Una vez sea firme la lista definitiva de candidatos/as admitidos se pasará a la selección.



1) FASE PRUEBA PRÁCTICA:

CURSO DE FORMACIÓN. (apto o no apto).

Esta prueba consistirá en demostrar el/la candidato/a la fuerza física y destreza necesarias para el manejo de la barca. Las fechas, horas y lugar de práctica de esta prueba se publicará a través de la página web.

Todos los aspirantes se dividirán en grupos de 20 como máximo, cada grupo asistirá a 1 jornada de prueba de alrededor de 3 horas , en turnos: mañana o tarde, según disponibilidad del servicio y/o del examinando/a.

Seguidamente, se reunirá la comisión con los barqueros y barqueras formadores para la evaluación. Declararán apto o no apto.

Los y las aspirantes declarados aptos en esta primera fase, pasarán a la siguiente fase, se les hará entrega, del manual del barquero/a en el que se recoge los aspectos fundamentales del puesto de trabajo, incluido el código deontológico, que será la materia a conocer en la entrevista final.

Durante la formación, y hasta la finalización de las pruebas, el/la candidata, podrán ser expulsados y ser declarados NO aptos si su comportamiento no es adecuado o es irrespetuoso o si no presenta las habilidades y la fuerza para ejercer el puesto de trabajo.

2) FASE DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS: (Máximo 65 puntos)

Méritos computables. La puntuación máxima de la fase será de 65 puntos. La valoración se realizará atendiendo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PREVIA LABORAL EN EL MANEJO DE LA BARCA MEDIANTE PERCHA (MAXIMO 50 PUNTOS): 1 punto por cada mes completo trabajado que se acredite mediante certificado de empresa. La acreditación del tiempo de servicio prestado en EMSEVALL se aportará de oficio.

IDIOMAS DIFERENTES AL OFICIAL O COOFICIAL DE ESPAÑA (MÁXIMO 15 PUNTOS):

B1 u homologable 4 puntos.

B2 u homologable 7 puntos.



C1/C2 u homologable: 10 puntos.

Se puntuará la máxima titulación de cada idioma que aporte el/la aspirante, hasta alcanzar la puntuación máxima. NO SE OBTENDRÁN ESTOS PUNTOS SIN LA ACREDITACIÓN MEDIANTE APORTACIÓN DE: Títulos oficiales expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas u organismo homologable.

La Comisión calificará los méritos alegados por los-as interesados-as, que serán valorados conforme a este baremo.

3) ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS)

Seguidamente, los/as candidatos/as serán citados para realizar la fase de entrevista.

Con objeto de garantizar un proceso selectivo no discriminatorio, el certificado de vida laboral y currículum actualizado se admiten sin datos personales de nombre y fecha de nacimiento.

La no presentación del aspirante a la entrevista, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluido/a, del procedimiento selectivo.

La Comisión valorará hasta un máximo de 35 puntos la entrevista que en su caso se realizará al objeto de apreciar la actitud y aptitud hacia el puesto, el perfil de competencias del candidato-a, los conocimientos objeto de la plaza, la idoneidad de su experiencia profesional al puesto a ocupar y cuantos otros aspectos y pruebas prácticas estime la Comisión de Valoración para el buen funcionamiento y desarrollo de sus funciones. Si la Comisión considera que el/la aspirante no es apto, podrá eliminarlo/a.

SÉPTIMA.– CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

Calificación del proceso selectivo. El presente proceso selectivo se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de las dos últimas fases siendo el máximo de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicará el criterio de mejor puntuación en experiencia profesional y de persistir el empate será por insaculación.



La bolsa de empleo constituida será publicada en la página web de la empresa: www.emsevall.es.

La vigencia de las mismas será temporal y vendrá establecida por las necesidades de la empresa.

OCTAVA.- REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL LLAMAMIENTO EN LAS BOLSAS DE EMPLEO

Este reglamento será aplicable a todas las bolsas de trabajo vigentes en EMSEVALL S.L.U.

1) LLAMAMIENTOS

El llamamiento de cada una de las bolsas se realizará según el orden establecido en las mismas, de modo rotatorio, pudiendo renunciar INJUSTIFICADAMENTE una sola vez, pasando el o la aspirante al último lugar de la bolsa. Si se produce una segunda renuncia INJUSTIFICADA, podrá dar lugar a la exclusión de la bolsa salvo que por necesidades del servicio se pase al último lugar de la misma. Las renunciadas JUSTIFICADAS no darán lugar a desplazamiento en la bolsa de empleo.

Tras una renuncia justificada, no se realizarán un segundo llamamiento consecutivo al aspirante en un periodo de sesenta días.

El periodo mínimo de trabajo efectivo que agotará su llamamiento será de 3 meses, dando paso al siguiente aspirante.

Todos los contratos estarán sujetos a período de prueba conforme el convenio colectivo de empresas vigente establece para los empleados/as cualificados.

2) TIPOS DE RENUNCIAS

- **Renuncias justificadas.** Se consideran motivos justificados de renuncia de la oferta:
 - a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
 - b) Estar en situación de permiso por maternidad o paternidad o embarazo (a partir del sexto mes de gestación).



Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, deberá presentar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo **de 3 (TRES) días naturales** desde el llamamiento mediante correo electrónico a: **personas@emsevall.es**

- **Renuncias injustificadas.** Se consideran motivos NO justificados de renuncia de la oferta:
 - a) Cuando se hayan realizado dos intentos telefónicos con una separación temporal mínima de dos horas y no haya habido respuesta o no se haya devuelto la llamada. Aun así, se enviará un e-mail o WhatsApp que deberá facilitar en la oferta de empleo. Las personas avisadas disponen hasta las 13 horas del día hábil siguiente para aceptar o rechazar la oferta mediante correo electrónico, llamada telefónica o WhatsApp. Según la urgencia de incorporación inmediata del puesto, se podrá proceder a llamar a la siguiente persona de la lista.
 - b) Cuando se renuncie por cualquier causa distinta a las establecidas en el apartado 'Renuncias justificadas'.

Todas las renuncias se deberán realizar por escrito en el plazo de **3 (TRES) días naturales** desde el llamamiento, bien mediante correo electrónico a **personas@emsevall.es** o por registro en las oficinas de la empresa; el no realizar la renuncia por escrito ocasionará la exclusión definitiva de la bolsa.

3) DESACTIVACIÓN DE LA BOLSA DE OFICIO

Podrán ser desactivadas de oficio las personas que hayan prestado servicios anteriormente para la empresa y sean declarados no aptos para el puesto ofertado y mientras persista tal situación.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. En base al consentimiento prestado de la persona interesada, la empresa tratará la información de carácter personal que facilite el o la participante para su participación en la convocatoria selectiva. Los datos proporcionados se conservarán hasta una vez finalizado el proceso selectivo y adjudicada la plaza a fin de cumplir con la finalidad perseguida, durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales o hasta que se retire el consentimiento expreso por parte de la persona interesada de querer participar en el proceso de selección de la plaza ofertada. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal o el interesado o interesada preste su consentimiento. La persona interesada tendrá derecho a obtener confirmación sobre si



en la empresa se están tratando sus datos personales, acceder a los mismos, rectificar aquellos que son inexactos o solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, así como ejercer sus derechos de oposición y de limitación de tratamiento, en los casos previstos en la normativa enviando un correo electrónico a personas@emsevall.es. Para el ejercicio de los derechos, cualquier solicitud relacionada con los datos personales facilitados o consulta relativa a la Política de Protección de Datos de la empresa, deberá dirigirse al correo indicado indicando el nombre, apellidos, fotocopia del D.N.I., derecho que desea solicitar, contenido de su petición e indicar un domicilio a efecto de notificaciones.

DÉCIMA.– INCOMPATIBILIDADES. Las personas aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, en cuanto es de aplicación a las sociedades mercantiles públicas.